



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 2 de 2021

05001 41 05 003 2018 00200 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por ANDRÉS CAMILO LAVERDE SERNA en contra de HERRAJES AEXECO S.A.S.; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: INDICAR a las partes y apoderados que el proceso conservará el radicado único Nacional asignado por el Juzgado de origen.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, numerales 3° y 7°, y artículo 108 de la citada norma, se procede a designar o nombrar como Curador Ad Litem que represente los intereses de HERRAJES AEXECO S.A.S a profesional del derecho, donde su elección se realiza al Dr. DARÍO DE JESÚS OSORIO portador de la T.P 317.534 del C.S. de la J., cuyo correo electrónico de notificación es servinjud@hotmail.com

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría líbrese el correspondiente telegrama.

CUARTO: Realizar la correspondiente publicación en el Registro Nacional de Emplazados, en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 139 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d25193998ed875efab3ae91f1cc78020d9d043346c44d06870fb837b4c2db6**
Documento generado en 02/12/2021 01:27:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>